

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

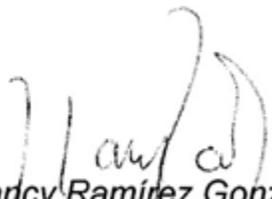
Bogotá D.C, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320170064300

Teniendo en cuenta el numeral quinto del acuerdo celebrado por las partes (pdf 11) y que a la fecha la demanda ha dado cumplimiento al mismo, con base en lo preceptuado en el numeral segundo del artículo 161 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

Decretar la suspensión del proceso hasta el mes de noviembre de 2021. Por secretaría contrólese el término respectivo.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 117 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>19 – julio – 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria